

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

6 0 8 6 6

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 06-6956

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de enero de 2006 con el N° 06-006956-00000-0000, el señor Carlos Felipe Forero Monsalve, actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE UNA BRIQUETA A BASE DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y LA BRIQUETA ASÍ OBTENIDA".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de diciembre de 2006, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 7073, notificado el 3 de junio de 2010, frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno y mediante resolución No. 52044 de 28 de septiembre de 2010 se denegó la patente.

SEXTO: Frente a la resolución de negación antes mencionada se presentó recurso de reposición que se resolvió a favor del solicitante mediante resolución No. 19835 de fecha 14 de abril de 2011, otorgando un nuevo plazo de 60 días, a partir de la fecha de notificación que fue el 10 de mayo de 2011, para que se pronunciara sobre las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **6 0 8 6 6**

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 06-6956

objecciones efectuadas a la solicitud en el oficio No. 7073, en cuanto a falta de claridad, concisión y sustento de las reivindicaciones, y falta de una descripción clara y completa, de acuerdo con las exigencias de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE UNA BRIQUETA A BASE DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y LA BRIQUETA ASÍ OBTENIDA".

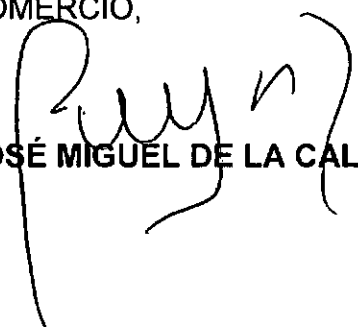
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Carlos Felipe Forero Monsalve, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 OCT. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor
CARLOS FELIPE FORERO MONSALVE
Carrera 69A No. 70-58
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro V. 
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Revisó: Jose Luis Salazar L. 
Aprobó: Jose Luis Londoño F. 